



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA
DEMANDADA: LUIS ALFREDO CRESPO SILVA Y OTRO
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00224 00.
FECHA: 12 OCT 2021

Ha presentado el apoderado de la parte demandante varias solicitudes acerca de que se releve al secuestre, en razón a que el mismo falleció; tenga en cuenta el memorialista, que tal petición ya fue resuelta a través de providencia de fecha 29 de enero de 2021, notificada en estado del día 01 de febrero de esta misma anualidad.

Con respecto a la petición de que se de tramite a una actualización de liquidación de crédito, revisados los documentos allegados por parte del Centro de Servicios, si bien es cierto en el Registro de Actuaciones se dejó sentado que se aporta liquidación de crédito, no fue aportado a este Despacho tal memorial.

En vista de lo anterior se ordena requerir al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que envíen nuevamente al Despacho los memoriales aportados por la parte demandante a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso, de fecha 12 de abril de 2021, a fin de darle tramite a la liquidación de crédito aportada por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2014 00224 00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	11:3 OCT 2021
No. 013	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRIL MARLENIA ANAYA ARIAS Secretario	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ~~10~~ 13 OCT 2021

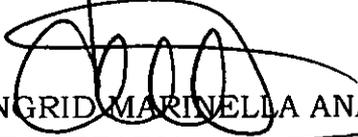
Oficio N° 756

Señores

Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERIBERTO VILLAMIZAR ARIZA
DEMANDADA: LUIS ALFREDO CRESPO SILVA Y OTRO
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00224 00.
FECHA:

Por medio del presente comunico que este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, profirió una providencia que a la letra dice: "*Con respecto a la petición de que se de tramite a una actualización de liquidación de crédito, revisados los documentos allegados por parte del Centro de Servicios, si bien es cierto en el Registro de Actuaciones se dejó sentado que se aporta liquidación de crédito, no fue aportado a este Despacho tal memorial. En vista de lo anterior se ordena requerir al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de envíen nuevamente al Despacho los memoriales aportados por la parte demandante a través de apoderado judicial, dentro del presente proceso, de fecha 12 de abril de 2021, a fin de darle tramite a la liquidación de crédito aportada por el demandante*". FDO. JUEZ MARINA ACOSTA ARIAS.


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA